



EXPEDIENTE: GOR-10/2020

ASUNTO: "SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL: CORRECCIONES EN LAS INTALACIONES PCI".

I.- Con fecha 11 de junio de 2020, el Técnico Responsable de Explotación de Gorona del Viento, Don Juan Gil Moreno, ha emitido Informe de Necesidad relativo a la necesidad de subsanar las no conformidades (adecuación a nuevas normativas y/o restricción en las mismas), detectadas por inspección reglamentaria de OCA en las instalaciones de Protección Contra Incendios de la Central Hidroeléctrica de El Hierro, con el contenido literal siguiente:

Asunto: Correcciones en las instalaciones de PCI. (SE).

Con fecha 23 de enero de 2020, la Sociedad Gorona del Viento El Hierro S.A (GdV) adopta el acuerdo de adjudicar el expediente GOR-03/2020 "Contrato de servicios para la inspección periódica reglamentaria: "Instalaciones de Protección Contra Incendios de la Central Hidroeléctrica de El Hierro, S.A." a la empresa BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L.U. (BUREAU VERITAS), como Organismo de Control Autorizado (OCA).

Con fecha 6 de febrero de 2020, la citada empresa ejecuta el objeto del contrato con sujeción estricta al mismo y a la reglamentación que le aplica (artículo 6 del Reglamento de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, aprobado por el R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre), redactando a su finalización el "Acta de Inspección Periódica" (acta nº 38-38-S41-2-008516), el cual se adjunta, y en el que destacan una serie de defectos en la instalación:

1. Defecto de ubicación de sector de incendio.
No se dispone de plano de sectorización para comprobar ciertamente la sectorización establecida in Situ.
2. RF de puerta de paso entre dos sectores de incendio, inferior a la mitad de la exigida al elemento que separa ambos sectores.

La puerta de paso entre los sectores de salas BT1 y BT2 ha perdido la goma intumescente.

3. Las tuberías o los conductos que atraviesan distintos sectores, deben disponer de compuertas resistentes al fuego en toda su longitud o permitir el sellado entre sectores.

Existen pasos de instalaciones no sectorizadas en:

- Entre sala bombas PCI y grupo diesel.
 - Almacén y cuarto PCI.
 - Sala MT1 y pasillo (tubería PVC).
 - Planta alta y baja sala electrónica.
 - Entre sala de BT-MT y turbinas (edificio turbinas, tubos PVC).
 - Entre sala grupo PCI y pasillo superior (edificio turbinas).
- Compuerta de conducto de sala técnica de BT1 accionada.*

4. Existen puntos a distancia superior a 25 m de un pulsador de alarma.
Distancia superior para alcanzar un pulsador superior a los 25m en sala bombas de estación de bombeo, no localizado en proyecto.

5. Señalización de medio de protección contra incendio de uso manual, difícilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, que no cumple el RD 485/1997 en lo referente a:

Existen señalización de extintores que no cumplen la norma UNE en:

- Sala bombas PCI.
- Almacén.



Existe señalización de pulsadores manuales de paro y disparo de sistema de agua pulverizada cuya señalización no corresponde con la acción de los pulsadores.

6. Funcionamiento incorrecto de la central y/o de los sistemas de alarma. No se han podido realizar pruebas en la instalación.

La central dispone de aviso de fallo de baterías y además se dispone de una zona anulada por avería en la sala de turbinas.

7. Existen puntos a distancia superior a 25 metros de un pulsador de alarma.

Distancia superior para alcanzar un pulsador superior a los 25 m en sala bombas estación de bombeo.

8. El cuadro de control del sistema de abastecimiento de agua no dispone de pulsador de prueba de lámparas.

Lámparas fundidas en panel de bomba eléctrica de edificio de turbinas.

9. No se aportan registros que evidencien con periodicidad anual la prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos.

No se está realizando mantenimiento y pruebas en los detectores ubicados en la sala de bombas en estación de bombeo y en la sala de turbinas, debido a la altura de colocación que presentan. Se nos informa de la acción de cambio de dicha instalación (fase de aprobación).

10. No se aportan registros que evidencien semestralmente en sistema fijo de extinción la comprobación visual de las tuberías, depósitos y latiguillos contra la corrosión, deterioro o manipulación.

Las tuberías localizadas en la zona de trafos, comienzan a presentar corrosión, se recomienda renovar la protección mediante aplicación de tratamiento y pintura.

11. No se aportan registros que evidencien con periodicidad anual en sistemas de abastecimiento de agua contra incendios la prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.

Las curvas realizadas por el mantenedor son incorrectas, se deberán realizar nuevamente y proporcionar dicha documentación.

Así, al respecto de la subsanación de esos defectos detectados, se puntualiza lo siguiente:

El punto 1, simplemente es documental y que GdV ha de recopilar para aportarla en visita de confirmación de subsanación de defectos por la OCA.

La subsanación de los puntos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 será realizada por la empresa con la que GdV tiene suscrito el "Contrato de servicios para el mantenimiento, conservación y explotación de la Central Hidroeléctrica de la isla de El Hierro", al ser esos trabajos objeto de su competencia.

Los puntos 2, 3, 4 y 7 se han incluido en documento "ANEXO I", el cual se adjunta, como partidas cuya necesaria ejecución requiere de una empresa habilitada para realizar dichos trabajos. Además, los técnicos de GDV han detectado otra serie de defectos que igualmente requieren la necesaria subsanación, los cuales han sido recogidos también como unidades de obra en el citado ANEXO I, siendo estas las enumeradas por los ítems 1.2, 1.3, 1.4 y 1.11.

Así pues, para la subsanación por GdV de las incidencias mencionadas, se requiere la colaboración de una empresa especializada y habilitada en este sector para lo que, a efectos de realizar la correspondiente consulta de mercado, se elaboró el mencionado listado de defectos; ANEXO I.

En respuesta a las consultas realizadas a tres empresas del sector (CANA PINTUR, S.L., ICC Insular Canarias Canservext, S.L. y Nervión Industries Engineering and Services, S.L.) se reciben



las correspondientes ofertas las cuales, técnicamente se ajustan a lo requerido, siendo su importe y plazo de ejecución el que se puede apreciar en el cuadro siguiente:

EMPRESAS	CANA PINTUR, S.L..	ICC Insular Canarias Canservext, S.L.	Nervión Industries Engineering and Services, S.L.
Valor del Presupuesto según unidades del ANEXO I	8.854,87 €	6.394,01 €	10.650,50 €
Tiempo de ejecución	>4 semanas	2 semanas	3 a 4 semanas

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia de subsanar las no conformidades (adecuación a nuevas normativas y/o restricción en las mismas), detectadas por inspección reglamentaria de OCA en nuestra instalación de Protección Contra Incendios de la CHEH, es por lo que se ha solicitado presupuesto a empresas de reconocido prestigio en el sector y tras verificar que las recibidas se ajustan a lo requerido, se propone contratar los trabajos especificados en ANEXO I al presupuesto más económico y con un plazo de ejecución más breve, siendo este el correspondiente a la empresa ICC Insular Canarias Canservext, S.L., por importe de 6.394,01 € (I.G.I.C. no incluido) y plazo de ejecución 2 semanas.

II.- Con fecha 15 de junio de 2020, por esta responsable de Administración de Gorona del Viento, se emitió Informe de Disponibilidad de Crédito, constatando que existe reserva de crédito suficiente en los presupuestos sociales para atender la contratación propuesta.

III.- Con fecha 16 de junio de 2020, se emitió informe del Asesor Jurídico de la Sociedad, Luís Rodríguez Muñoz, con el contenido siguiente:

Examinado el expediente de contratación denominado GOR-10/2020 "Sistema Eléctrico y de Control: Correcciones en las instalaciones de PCI", relativo a la necesidad de subsanar las no conformidades (adecuación a nuevas normativas y/o restricción en las mismas), detectadas por inspección reglamentaria de OCA en las instalaciones de Protección Contra Incendios de la Central Hidroeléctrica de El Hierro; visto el informe emitido por el Responsable de Explotación, Don Juan Gil Moreno, de fecha 11 de junio de 2020, en el que, después de haber solicitado ofertas a diversa empresas, se propone la contratación del citado servicio con la empresa INSULAR CANARIAS CANSERVEXT, S.L. por un importe total de 6.394,01€ (IGIC no incluido), teniendo en cuenta que existe reserva de crédito suficiente en los presupuestos sociales para hacer frente al pago de dicha contratación y considerando que durante la tramitación del procedimiento de contratación se han cumplido con todos los requisitos establecidos en artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que desde el punto de vista legal no existe inconveniente para la contratación propuesta en los términos citados.

Vista la propuesta de contratación emitida con fecha 16 de junio de 2020 por la Secretaria General Técnica y el informe de disponibilidad de crédito emitido con fecha 15 de junio de 2020 por la Responsable de Administración de Gorona del Viento, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta Empresa, en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2019 y, elevadas a escritura pública con fecha



25 de septiembre de 2019, ante la Notario de Valverde, Doña Laura Bouvard Nuño, con el número de protocolo 687, por medio del presente

ACUERDO:

PRIMERO: Se proceda por la Sociedad a la contratación del expediente denominado GOR-10/2020 “Sistema Eléctrico y de Control: Correcciones en las instalaciones de PCI”, con la Empresa INSULAR CANARIAS CANSERVEXT, S.L., con C.I.F. B76024082, por el procedimiento de contratación menor.

SEGUNDO: Designar al Responsable de Explotación, Don Juan Gil Moreno, Técnico Responsable del expediente GOR-10/2020 “Sistema Eléctrico y de Control: Correcciones en las instalaciones de PCI”.

TERCERO: Aceptar a dicho fin el presupuesto presentado por la empresa INSULAR CANARIAS CANSERVEXT, S.L. de fecha 17 de marzo de 2020, por el importe total de seis mil trescientos noventa y cuatro euros con un céntimo (6.394,01 €) (IGIC no incluido) y plazo de entrega de 2 semanas, con sujeción a las condiciones que se expresan en el citado presupuesto, autorizando la realización del gasto que la mencionada contratación supone, al existir reserva de crédito suficiente en los presupuestos sociales para atender al pago de dicha contratación.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al Responsable del expediente y a la empresa INSULAR CANARIAS CANSERVEXT, S.L. para su conocimiento y efectos consiguientes.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD
GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.**

Fdo. Santiago González González

